



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 065-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 21 de Febrero de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 190-2020-GAJ/MPMN, el Informe N° 155-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 77-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0241-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, la solicitud de fecha 05 de febrero de 2020 del Sr. Nelson Anthony Vargas Cutipa, el Informe N° 0626-2019-GAJ/GM/MPMN, la Carta N° 007-2019-NAVC, la Orden de Servicio N° 00008545- 17/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el A.t. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00008545, a favor del Abog. NELSON ANTHONY VARGAS CUTIPA, con el objeto de contratar el "Servicio de un profesional en derecho para la elaboración de Informes Legales y proyecto de resoluciones para la Gerencia de Asesoría Jurídica", por un monto de S/. 2,419.00 soles.

Que, a través de Carta N° 007-2019-NAVC de fecha 23 de diciembre de 2019, el Abog. Nelson Anthony Vargas Cutipa, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que ha cumplido con el servicio de elaboración de informes legales y proyectos de Resoluciones para dicha Gerencia, por lo que solicita se otorgue conformidad al servicio prestado. Razón por la cual mediante Informe N° 0626-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al servicio prestado por el mencionado proveedor, y lo dirige a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de febrero de 2020, el Abog. Nelson Anthony Vargas Cutipa, requiere reconocimiento de deuda, por el servicio prestado de elaboración de informes legales y proyección de resoluciones, puesto que este no fue cancelado en su oportunidad, por lo que solicita la cancelación del mismo, agradeciendo se acceda a su pedido conforme a ley.

Que, con Informe N° 00241-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda del recurrente, y concluye que, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda del servicio en mención, por el monto de S/. 2,419.00 soles, es necesario que el área usuaria emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del Abog. Nelson Anthony Vargas Cutipa, y asimismo deberá adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año presupuestal – 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 77-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de febrero de 2020, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del recurrente; por lo que mediante Informe N° 155-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 19 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda indica que visto los actuados y revisión de la disponibilidad presupuestal, es que otorga opinión favorable, para el respectivo reconocimiento de deuda según el siguiente detalle:

Fte. Fto : Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Sec. Func. : 047 Gerencia de Asesoría Jurídica
Importe : S/. 2,419.00 soles

Que, con Informe Legal N° 190-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda a favor del Abog. Nelson Anthony Vargas Cutipa y concluye que revisado los actuados y normas pertinentes de la materia, se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 2,419.00 soles, a favor del recurrente, por el servicio de un profesional en derecho para la elaboración de informes legales y proyecto de resolución para la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a la certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000350.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del Abog. Nelson Anthony Vargas Cutipa, por el importe adeudado S/. 2,419.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 2,419.00 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 SOLES)** a favor del **Abog. NELSON ANTHONY VARGAS CUTIPA**, por concepto de "Servicio de un Profesional en Derecho para la elaboración de Informes Legales y proyección de resoluciones para la Gerencia de Asesoría Jurídica", derivado de la Orden de Servicio N° 00008545, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	"SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES Y PROYECCIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA"
META PRESUPUESTAL	0047 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.27.11.99 – S/. 2,419.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al Abog. **NELSON ANTHONY VARGAS CUTIPA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CPC. Juan Carlos Casanova Martinez
GERENTE DE ADMINISTRACION

